

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VELADA

#### RELACION DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCION ALEGACIONES

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Granada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, examinado el expediente que al dorso se indica y vista propuesta formulada por el Concejal Delegado de Tráfico, como órgano instructor, del que se desprende:

Primero: Por agentes vigilantes municipales se formuló denuncia contra el conductor del vehículo que se indica por supuesta infracción de tráfico.

Segundo: Consta que el conductor del vehículo dentro de plazo ha presentado alegaciones.

Tercero: Consta en el expediente ratificación del agente vigilante municipal en los hechos de la denuncia, que no son desvirtuados por el alegante (artículo 76, del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo).

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 79.3, del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, se notificó al interesado la apertura del correspondiente trámite de audiencia.

Es por lo que, en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 68, del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, vengo en desestimar las alegaciones e imponer a la persona o entidad que figura en el expediente, como responsable de la infracción que igualmente se indica, la multa que se dice, que deberá hacer efectiva dentro de los quince días hábiles, transcurridos los cuales sin haber efectuado el pago, su exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio.

Esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Expediente: 22/2009. Precepto: RGC. Infracción artículo 94.2. Denunciado: Ríos Gómez, María de Gracia. Fecha: 10 de noviembre de 2009. Matrícula: M-2163-VH. Importe: 90,00 euros.

Leyenda.-Art.: Artículo; RD: Real Decreto; LSV: Ley de Seguridad Vial; RGC: Reglamento General de Circulación; OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico; RGV: Reglamento General de Vehículos; CON: Reglamento General de Conductores.

Velada 9 de junio de 2010.-El Alcalde, Andrés Gómez Rayo.

N.º I.-6622